

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, **7 NOV 2021**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	28 de octubre del 2016
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	SOCIEDAD TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S Y
Identificación	NIT 900.373384-8
Expediente	2015-292

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra la **SOCIEDAD TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S** identificado con Nit No. 900.373.384-8, por concepto del Cobro Coactivo de Tarifa por seguimiento ambiental según la Resolución No. 434 del 06 de marzo de 2015, emanada por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, con fecha de ejecutoria del 27 de agosto de 2015.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 28 de octubre del 2016, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de la **SOCIEDAD TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S** identificado con Nit No. 900.373.384-8, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20162010002311 de fecha 07 de enero de 2016, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago, la cual no es recibida en el domicilio del deudor, por no residir en dicha dirección.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra la **SOCIEDAD TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S** identificado con Nit No. 900.373.384-8, así:

"RESUELVE

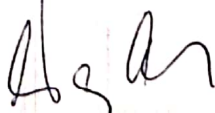
ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra la **SOCIEDAD TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P**

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

S.A.S identificado con Nit No. 900.373.384-8, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.179.559,00 M/cte.)**, por concepto del Cobro Coactivo de Tarifa por seguimiento ambiental según la Resolución No. 434 del 06 de marzo de 2015, emanada por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, con fecha de ejecutoria del 27 de agosto de 2015, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 17 NOV 2021 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: María Camila Valencia Banderas – Judicante SG
Revisó: Ana María Chongera Rojas - Profesional Universitario SG
2015-292

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Once (11) Diciembre de 2015.

Obra en el Despacho para cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 0434 del seis (06) de Marzo de dos mil quince (2.015), emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual, se cuantificó a cargo de **LA SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S.**, con Nit. 900.373.384 -8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ**, la tarifa a cobrar por seguimiento a la licencia ambiental No. 0403 de fecha 08 de marzo de 2012, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de Junio de 2015, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.179.559.00 M/cte).**

Que frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 0434 del seis (06) de Marzo de dos mil quince (2.015), emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de una obligación clara, expresa y legalmente exigible a cargo de **LA SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S.**, con Nit. 900.373.384 -8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 7.793.892.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de **LA SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S.**, con Nit. 900.373.384 -8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ**, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA**



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código: F-CAM-071

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

CORRIENTE (\$5.179.559.00 M/cte), por concepto de la tarifa a cobrar por seguimiento a la licencia ambiental No. 0403 de fecha 08 de marzo de 2012, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de Junio de 2015, cuantificada mediante Resolución No. 434 del seis (06) de Marzo de dos mil quince (2.015), emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Luisa F. Ossa
Contratista SRCA